

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE JULIO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00267

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por la Defensora de Familia del centro zonal Suba de la ciudad de Bogotá obrando en favor de los intereses del menor de edad MIGUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ RUIDÍAZ representado por su progenitora ELIA ESTHER RUIDÍAZ HOSTIA, contra MIGUEL JESÚS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Precise con exactitud, cuál es la suma de dinero total que se pretende cobrar, como quiera que en el numeral 1° de las pretensiones se indica un valor, pero en la pretensión 50ª se trae suma diferente.

Notifíquese de esta decisión a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado. Por secretaría.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

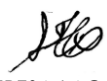


"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **40** HOY **14** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA